

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio del Interior Migración y Justicia, creado por decreto de 13 de enero de 1826 con el nombre de Ministerio de Gobierno, modificado por la llamada Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo (D.L. 10460) bajo la actual denominación, tiene a su cargo la conservación del orden público del país, el registro de la filiación, estado civil identidad de las personas, así como el movimiento migratorio en el territorio nacional, conforme a las atribuciones que le conceden la Ley de Organización Política de 3 de octubre de 1.888 y el decreto 10460 de 12 de septiembre de 1.972.

Que este organismo del Estado, pese a su importancia y atribuciones para regular actividades trascendentales de la sociedad boliviana, no tiene todavía un edificio propio que le permita el mejor cumplimiento de sus fines, hallándose sus diferentes dependencias dispersas en inmuebles arrendados en diversas zonas de la ciudad de La Paz, con desventajosa desarticulación para el buen control de sus labores;

Que el Ministerio del Interior Migración y Justicia, para solucionar esa necesidad convocó públicamente a propuestas para la compra directa de un inmueble destinado a sus oficinas, habiendo recibido veinticinco ofertas, estableciéndose, previo análisis selectivo, que el inmueble que reúne mejor las condiciones necesarias, entre los ofrecidos, es el situado en la calle Landaeta, números 220, 232 y 240 de propiedad de la familia Grisi, cuyas características especifica el informe técnico de 2 de julio de 1986;

Que el Supremo Gobierno se halla avocado a proporcionar la infraestructura adecuada a entidades públicas como el Ministerio mencionado que presta servicios esenciales a los habitantes cumpliendo una efectiva función social en favor de la colectividad, siendo urgente e imprescindible que posea un edificio propio para sus dependencias.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ministerio del Interior Migración y Justicia, la compra directa del inmueble calle Landaeta número 220, 232 y 240 de la ciudad de La Paz, propiedad de la familia Grisi, con destino a sus oficinas, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 970.000.000.000.-), que pagará con sus propios recursos generados por recaudaciones establecidas por ley.

ARTÍCULO 2.- El Ministro del Interior Migración y Justicia suscribirá la respectiva escritura de compraventa con los propietarios del inmueble, intervención del Fiscal de Gobierno y refrenda de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Nacional Administrativa del indicado Ministerio efectuará el pago del precio con cargo a la partida 410 de su presupuesto de la presente gestión.

ARTÍCULO 4.- La transferencia del inmueble queda liberada del pago de todo impuesto, de conformidad con el artículo 10 del decreto supremo 9687 de 21 de abril de 1.971 concordante con el artículo 11 del decreto supremo 14376 de 21 de febrero de 1.977.

El señor Ministro de Estado en el despacho del Interior Migración y Justicia queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal G., Fernando Barthelemy M., Fernando Valle Q. Juan L. Cariaga O., Gonzalo Sánchez de Lozada, Enrique Ipiña M., Andrés Petricevíc R., Roberto Gisbert B., Wálter Ríos G., Carlos Pérez G., Jaime Villalobos S., Alejandro Pacheco, Min. Asuntos Campesinos a.i., Carlos Morales L. Franklin Anaya V., Juan Carlos Durán Saucedo, Hermánn Antelo L., Fernando Cáceres D., Antonio Tovar P.